



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13790

Jueves 9 de Diciembre de 2021

Edición de 32 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2021 - Dto. N° 1120 - Vétase proyecto de Ley	2
Año 2021 - Dto. N° 1163 - Designase Subsecretario de Seguridad Vial (APSV)	2-3
Año 2021 - Dto. N° 1232 - Aceptase renuncia al cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas	3
Año 2021 - Dto. N° 1233 - Designase Ministro de Turismo y Áreas Protegidas	3
Año 2021 - Dto. N° 1234 - Aceptase renuncia al cargo de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer, y Juventud	4
Año 2021 - Dto. N° 1235 - Designase Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer, y Juventud	4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 1066, 1072, 1092, 1094, 1152 y 1176	4-6
--	-----

RESOLUCIÓN

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social Año 2021 - Res. N° 06	6
---	---

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2021 - Res. N° II-133 y II-134	7-8
Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2021 - Res. N° III-50	8
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud Año 2021 - Res. N° IV-114	8-9
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio Año 2021 - Res. N° XXIII-72	9
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas Año 2021 - Res. N° XXVII-20	9
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Año 2021 - Res. N° XXIV-15	9-10
Subsecretaría de Información Pública a cargo de la Secretaría General de Gobierno Año 2021 - Res. N° V-160	10
Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado Año 2021 - Res. N° VII-14	10
Secretaría de Pesca Año 2021 - Res. N° XI-18	10
Secretaría de Trabajo Año 2021 - Res. N° VIII-21	10
Administración de Vialidad Provincial Año 2021 - Res. N° XV-129	11
Subcontador General a cargo de la Contaduría General de la Provincia Año 2021 - Res. N° 441	11

ACUERDO PLENARIO

Poder Judicial Año 2021 - Acdo. Plen. N° 5029	11-16
--	-------

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental Año 2021 - Disp. N° 259 a 266	16-21
--	-------

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	21-32
---	-------

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Vétase proyecto de Ley

Decreto N° 1120

Rawson, 16 de Noviembre de 2021

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 04 de noviembre de 2021, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 87/21 - P.H.L., el día 04 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un proyecto de ley mediante el cual se suspende la entrada en vigencia de la Ley XV N° 27, Código de Convivencia Ciudadana, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de dicha norma;

Que el proyecto de ley N° 038/21 fue presentado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut en fecha 17 de junio del corriente año, difiriendo en aspectos sustanciales con el proyecto finalmente sancionado, los que a continuación se exponen;

Que el primero propicia, por un lado, la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley XV N° 27, Código de Convivencia Ciudadana, por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir del día 1° de julio de 2021. A su vez, propone la suspensión de la aplicación de la Ley I N° 683 que declara de interés provincial la protección a todas las especies de animales domésticos o domesticados, contra todo acto de maltrato o crueldad, por el mismo término. Finalmente, como artículo 3°, difiere la entrada en vigencia de ambas normas al 1° de enero de 2023;

Que la principal diferencia entre ambos proyectos de ley radica en la fecha de suspensión de entrada en vigencia, ya que la dispuesta por el del Superior Tribunal es concordante con el vencimiento de su anterior prórroga prevista en la Ley XV N° 32, esto es, el día 1° de julio de 2021, mientras que el proyecto sancionado por la Legislatura Provincial prevé la prórroga por seis meses «a partir de la fecha de la promulgación de dicha norma»;

Que la Ley XV N° 27 fue promulgada mediante Decreto N° 1317/19 el día 21 de diciembre de 2019, por

lo que suspender la entrada en vigencia a la fecha de su promulgación implicaría una inapropiada retroactividad a ese momento, en el que la norma aún no había entrado en vigencia debido al efecto diferido dispuesto en el artículo 246, primera parte, que dice: «La presente Ley entrará en vigencia el día 1 de Enero de 2021»;

Que, en razón de lo expuesto, no resulta posible que la norma recientemente sancionada establezca la suspensión de la Ley XV N° 27 por el plazo mencionado desde la fecha de su promulgación, teniendo en consideración, además, que ésta se encontraba prorrogada al día 1° de julio del corriente año;

Que, finalmente, el proyecto omite mencionar la suspensión de la aplicación de la Ley I N° 683, siendo que tal decisión se basaba en los mismos fundamentos que la Ley XV N° 27, manifiestos en la Ley XV N° 32 y nuevamente en la exposición de motivos del proyecto N° 038/21 obrante a fojas 6/7 del expediente de la referencia;

Que por ello, en uso de la facultad que le otorga el artículo 142 de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera oportuno vetar el proyecto de ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA

Artículo 1°.- Vétase el proyecto de Ley mediante el cual se suspende la entrada en vigencia de la Ley XV N° 27, Código de Convivencia Ciudadana, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de dicha norma, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 04 de noviembre de 2021, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 87/21 - P.H.L., el día 04 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Seguridad Vial (APSV)

Decreto N° 1163

Rawson, 26 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Seguridad Vial (APSV), dependiente del Ministerio de

Seguridad;

Que el cargo se encuentra vacante;

Que el señor José Pablo GONZÁLEZ, reúne los requisitos indispensables para el cargo de Subsecretario antes mencionado;

Que la Dirección General de Administración de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretario de Seguridad Vial (APSV), dependiente del Ministerio de Seguridad, al señor José Pablo GONZÁLEZ (M.I. N° 20.440.824 - Clase 1969).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Seguridad y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Sr. LEONARDO FAUSTO DAS NEVES

PODER EJECUTIVO: Acéptase renuncia al cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Decreto N° 1232

Rawson, 07 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que tramita la aceptación de la renuncia interpuesta por el Señor Néstor Raúl GARCÍA, al cargo Ministro de Turismo y Áreas Protegidas, quien fuera designado mediante Decreto N° 11/19 del 09 de diciembre de 2019, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal Intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del Señor Néstor Raúl GARCÍA (M.I. N° 13.657.277 - Clase 1959), al cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas, quien fuera designado mediante Decreto N° 11/19 del 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Agradézcanse los servicios prestados al Señor Néstor Raúl GARCÍA.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Decreto N° 1233

Rawson, 07 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeña en el cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas;

Que por tal motivo se propone designar al Técnico Leonardo Remigio GAFFET, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas, al Técnico Leonardo Remigio GAFFET (M.I. N° 17.743.121-Clase 1966).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Acéptase renuncia al cargo de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer, y Juventud

Decreto N° 1234

Rawson, 07 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que tramita la aceptación de la renuncia interpuesta por el Señor Gustavo Andrés HERMIDA, al cargo Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, quien fuera designado mediante Decreto N° 621/20, a partir de la fecha de! presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del Señor Gustavo Andrés HERMIDA (M.I. N° 27.198.148 - Clase 1979), al cargo de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer, y Juventud, quien fuera designado mediante Decreto N° 621/20.

Artículo 2°.- Agradézcase los servicios prestados al Señor Gustavo Andrés HERMIDA.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Desígnase Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Decreto N° 1235

Rawson, 07 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución

Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se tramita dejar sin efecto la designación de la señora Mirta SIMONE, en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, quien fuera designada mediante Decreto N° 838/20, a partir de la fecha del presente decreto;

Que resulta oportuno designar a la señora Mirta SIMONE, en el cargo de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para ocupar el cargo, a partir de la fecha del presente decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, la designación de la señora Mirta SIMONE (M.I. N° 14.325.122 - Clase 1960), en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, quien fuera designada mediante Decreto N° 838/20.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Mirta SIMONE (M.I. N° 14.325.122 - Clase 1960), en el cargo de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1066

16-11-21

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00.-) que serán abonados en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Camarones, representada por su Intendente, señora Claudia Alejandra LOYOLA (D.N.I. 28.852.167), a los efectos de ejecución de la obra «REGISTRO CIVIL Y JUZGADO DE PAZ» de ese Municipio.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aporte No Reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

Dto. N° 1072 **16-11-21**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18 del Digesto Jurídico Provincial, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- EXCEPTUAR a la Señora Marcia Cecilia CABALLERO, DNI N° 21.712.297, de lo establecido en el Artículo 102° Inciso b) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico Provincial, fundamentado en el carácter de único proveedor.-

Artículo 3°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura a favor de la Señora Marcia Cecilia CABALLERO, DNI N° 21.712.297, por el servicio de locación del inmueble sito en la calle Embarcación Don Roberto N° 1367 del balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson, destinado a Vivienda y habitación de la Señora Carla Olivet Subsecretaria de Cultura de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, a partir del 20 de mayo de 2021, en los términos del Artículo 95° Inciso c). Apartado 3) de la Ley II N° 76.-

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Secretario de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, en los términos del Artículo 95° Inciso c). Apartado 3), de la Ley II N° 76, a contratar el alquiler del inmueble sito en la calle Embarcación Don Roberto N° 1367 del balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson, destinado a vivienda y habitación de la Señora Carla Olivet Subsecretaria de Cultura de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, a partir del 20 de mayo de 2021.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.520.000,00.-), imputándose la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 518.000,00.-) en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.11, al Ejercicio 2021, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura realizar las adecuaciones en el monto mensual con un incremento en función de lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 27.551, por el cual deberá ajustarse automáticamente,

anualmente, utilizando «un índice conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPE)» para los ejercicios 2022, 2023 Y 2024.

Dto. N° 1092 **16-11-21**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en tareas inherentes al cargo Director del Hogar de Adolescentes Varones de la ciudad de Trelew y abonar al agente Marcelo Eduardo AMITRANO (M.I. N° 17.933.174 - Clase 1966) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista - Chofer - Categoría 4-A - Agrupamiento Personal Servicios Generales Planta Temporal, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas para Adultos Mayores y el cargo Director de Internado - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, ambos cargos con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependientes de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del entonces Ministerio de la Familia y Promoción Social, actual Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, por su desempeño efectivo a cargo de la citada Dirección, sin perjuicio de las facultades disciplinarias por hechos o actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, por el período comprendido desde el 25 de marzo de 2019 y hasta el 11 de junio de 2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - SAF 40 Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria - Ejercicio 2021.-

Dto. N° 1094 **16-11-21**

Artículo 1°.- DESIGNASE al señor Germán SAHAGÚN (D.N.I. N° 26.344.412), como representante de las Acciones Clase «B» de la empresa Hidroeléctrica Futaleufú Sociedad Anónima, en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°.- La representación asignada por el artículo precedente tendrá los alcances previstos en el Estatuto Social de Hidroeléctrica Futaleufú Sociedad Anónima, y se tendrá por cumplida con la presentación de copia certificada del Acta de Asamblea respectiva.-

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder en los términos consignados en el presente Decreto.-

Dto. N° 1152 **24-11-21**

Artículo 1°.- ACEPTAR y AGRADECER la transferencia a favor de la Provincia del Chubut - Ministerio de

Educación, del inmueble de titularidad de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, que se designa como: Parcela 1 - Manzana 35 - Sector 6 - Circunscripción 1 - Ejido 06 (antes Lote 1 - Manzana 685 - B° Gral. San Martín -Comodoro Rivadavia).

Artículo 2°.- Inscribábase el inmueble individualizado en el Artículo precedente a nombre de la provincia del Chubut, Ministerio de Educación a través de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Educación, el bien inmueble donado, libre de toda deuda o gravamen, donde se encuentra emplazada la Escuela N° 426 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Dto. N° 1176**26-11-21**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la agente PELLEJERO Mirtha Raquel (M.I. N° 17.447.031 Clase 1963) a cargo de la Sección Enfermería de Patologías Prevalentes del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 3 - Categoría 11 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado X, Categoría 17 con 30 horas semanales de labor. Dedicación Funcional - Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, en orden al periodo, a partir del 01 febrero de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos o actos que pudieran tener origen en el periodo objeto de aprobación.

Artículo 2°.- Designar a la agente PELLEJERO Mirtha Raquel (M.I. N° 17.447.031 Clase 1963) a cargo de la Sección Enfermería de Patologías Prevalentes del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 3 - Categoría 11 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado X, Categoría 17 con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional -Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- La agente mencionada en el Artículo 2° percibe la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado X, Categoría 17 con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional - Convenio Colectivo de Trabajo de Salud y el cargo jefe de la Sección Enfermería de Patologías Prevalentes del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 3 - Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, de la misma norma legal.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel, del Presupuesto para el ejercicio 2021.

RESOLUCIÓN**SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****Res. N° 06/2021-SSAyES**

Rawson, 02 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 3034/2021-STR, la Ley 20.321, las Resoluciones Reglamentarias del INAES, la Disposición N° 12/05 SSCyM y el Estatuto Social de LEALTAD ASOCIACION MUTUAL-Matricula N° BA 3070, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que bajo el citado expediente se tramitan las actuaciones administrativas, relacionadas con la solicitud de apertura de una nueva sucursal de la mutual mencionada en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut;

Que respecto de la documentación que presentara la Mutual se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de la Resolución 4516/2011 del INAES y la Disposición N°12/05-SSCyM, por presentación de fs.4 en adelante, suscripta por el presidente de la entidad Sr. Dario A. Perotti se ha aconsejado la inscripción de la autorización de la apertura de la Sucursal solicitada;

Que atento las circunstancias expuestas ut supra, se debe disponer la inscripción autorizando para funcionar como nueva Sucursal en la Ciudad de Trelew de LEALTAD ASOCIACION MUTUAL-Matricula N° BA 3070 en Av. Fontana N° 617 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut;

Que en uso de las facultades conferidas a esta Subsecretaria por la Ley N° 20.337 y por el Convenio celebrado con el INAES, resulta procedente autorizar el funcionamiento como nueva Sucursal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.-Autorizar el funcionamiento como Sucursal en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a LEALTAD ASOCIACION MUTUAL-Matricula N° BA 3070, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata.-

Artículo 2°.- La sucursal funcionará en Av. Fontana N° 617 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese al presentante, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Sr. Secretario de Trabajo y cumplido, ARCHIVASE.-

ARZAN JUAN CARLOS
Subsecretario Asociativismo
y Economía Social
Secretaría de Trabajo

I: 07-12-21 V: 10-12-21

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****Res. N° II-133 19-11-21**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por los servicios prestados en la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Cinthya Belén FIGUEROA (DNI N° 38.532.526 - Clase 1994), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal dependiente del entonces Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 11 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Res. N° II-134 19-11-21

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° II - 131/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° II - 27/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 3°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° II - 281/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 4°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II - 255/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se

cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 5°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II - 119/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 6°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II - 249/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 7°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II - 174/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 8°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II - 232/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 9°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II - 286/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 10°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II - 168/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF

20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 11°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II 84/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 12°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° II -114/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 13°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° II -402/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 14°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° II -325/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 15°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° II -128/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 16°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolu-

ción N° II -137117, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 17°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II -327/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

Artículo 18°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° II -324/17, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2021.»

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-50

26-11-21

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° XII 33/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de marzo de 2021, la renuncia interpuesta por el agente TORRES, Hugo Marcelo (MI N° 12.568.765 - Clase 1958) cargo Jefe División Verificaciones Formales - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente del Departamento Fiscalización de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32».-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

Res. N° IV-114

23-11-21

Artículo 1°.- Aceptar la presentación realizada a fojas 02, obrante en el Expediente N° 0214-MDSFMyJ-20, efectuada por el agente Mauricio Alejandro SIERRA (M.I. N° 33.392.723 - Clase 1988) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 Agrupamiento Personal

Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, en cuanto a las cuestiones de fondo planteadas.-

Artículo 2°.- Rechazar la solicitud efectuada por el agente Mauricio Alejandro SIERRA (M.I. N° 33.392.723 - Clase 1988) cargo Oficial Superior Administrativo Código 3-001 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, de la Ley I N° 74, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, en cuanto a las cuestiones de fondo planteadas por improcedente.-

Artículo 3°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en tareas inherentes al cargo Director Contable - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración, al agente Mauricio Alejandro SIERRA (M.I. N° 33.392.723 - Clase 1988), cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, ambos cargos de la Ley I N° 74, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, por su desempeño efectivo a cargo de la citada Dirección, sin perjuicio de las facultades disciplinarias por hechos o actas que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación, por los periodos comprendidos desde el 12 de octubre al 18 de octubre de 2018, 20 de octubre al 06 de noviembre de 2018, 09 de noviembre al 21 de noviembre de 2018, y 24 de noviembre al 26 de noviembre de 2018.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° XXIII-72 **23-11-21**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución XXIII N° 18/20, conforme lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley I N° 18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - SAF: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2021, quedando el presente trámite pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera.»

Artículo 2°.- RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución XXIII N° 22/20, conforme lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley I N° 18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - SAF: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2021, quedando el presente trámite pendiente de pago hasta que se cuen-

te con disponibilidad presupuestaria y/o financiera.»

Artículo 3°.- Las Resoluciones XXIII N° 18/20 y N° 22/20, conservarán su plena vigencia en todo lo que no fueran afectadas por la presente.-

Artículo 4°.- DEJAR nota marginal de la presente en las Resoluciones XXIII N° 18/20 y N° 22/20.-

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° XXVII-20 **23-11-21**

Artículo 1°.-CONFORMESE la Junta Evaluadora la que estará integrada por el Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas, señor Sergio Paul, CASIN (M.I. N° 21.993.879 - Clase: 1971); por la Directora General de Operativa y logística, señora Soledad, DIAZ OVEJERO (M.I. N° 27.700.664 - Clase: 1979); por el Director de Infraestructura y logística, Señor Hugo Sarria (M.I. N° 16.692.832) el Jefe del Departamento Operaciones señor Héctor Horacio, CASIN (M.I. N° 18.027.287 Clase: 1967); el Guardafauna Principal Diego Eduardo, CONCHILLO M.I. N° 14.973.059 - Clase: 1962) y el Guardafauna Encargado Elvio Alfredo, HAEDO (M.I. N° 17.093.664 - Clase: 1964) quienes deberán evaluar a los aspirantes inscriptos y verificar que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ingreso al Sistema Provincial de Guardafaunas.-

Artículo 2°.-ESTABIECESE que el accionar de la Junta Evaluadora se deberá regir por las pautas que como Anexo I forman parte integrante de la presente.-

ANEXO I

La Junta Evaluadora se regirá por las siguientes pautas:

1. La Junta Evaluadora se expedirá a través de actas, las cuales serán firmadas por todos los miembros.
2. A los efectos de cumplimentar lo requerido en el Artículo N° 22 del Reglamento del Sistema Provincial de Guardafauna aprobado por Decreto N° 1462/07, la Junta Evaluadora verificará los antecedentes de los aspirantes.
3. El examen versará sobre la temática relacionada con el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, su historia y situación actual; sobre las funciones y atribuciones del cuerpo de Guardafaunas; Decreto N° 1462/07; reglamentación de infracciones entre otras normativas referentes a las Áreas Naturales Protegidas.
4. Cumplimentado lo establecido en el Artículo N° 24, se girarán las actuaciones al Ministro de Turismo y Áreas Protegidas para la prosecución del trámite.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° XXIV-15 **23-11-21**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°,

punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de octubre del 2021, interpuesta por el agente Pablo Javier BARBA WILLIAMS (M.I N° 22.260.582 - Clase 1972), al cargo de Director de Laboratorio Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por motivos personales.-

Artículo 3°.- El agente Pablo Javier BARBA WILLIAMS (M.I. N° 22.260.582 – Clase 1972), continuará desempeñándose en el cargo Tecnólogo «A» Código 4-138 - Clase I del Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Permanente de la Dirección de Laboratorio Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° V-160 26-11-21

Artículo 1°.- Adscribir, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Dirección General de Atención Integral a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de Rawson, a la agente Carola Vanina TOCHO (D.N.I. N° 23.959.056 - Clase 1974), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 – Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 2°.- La Dirección General de Atención Integral a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de Rawson, deberá remitir en forma mensual un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno.-

SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Res. N° VII-14 30-11-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar y abonar, a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de diez (10) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, a la Licenciada Verónica Eliana PARIS (D.N.I. N° 32.219.934 – Clase 1986), para la realización de la capacitación en Introducción a la Función Pública con perspectiva de Género - Ley Micaela, en la Dirección General de Planificación, Control de Gestión y Función Pública, Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - S.A.F. 26 - Programa 23 - Capacitación del Personal de la Administración Pública - Actividad 1 - Capacitación del Personal de la Administración Pública - Ejercicio 2021.-

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° XI-18 23-11-21

Artículo 1°.- Disponer la sustanciación del pertinente sumario administrativo al agente TECHERA, Julio - DNI. 18.861.072, a efectos de establecer la responsabilidad generada por sus inasistencias injustificadas durante los días 16, 20, 21, 22, 24 y 28 de mayo de 2021, lo que constituye una clara violación a las obligaciones impuestas por el artículo 7° - DEBERES DEL PERSONAL -Inc. a) del CCT N° 19/19, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 50° del mismo plexo normativo convencional.-

Artículo 2°.- Gírese el expediente N° 1014/21-SP, a la Dirección General de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, a efectos de producir la sustanciación del sumario dispuesto.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-21 24-11-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 08 de Julio de 2021, la renuncia interpuesta por la agente ZAMBRANO Andrea Yanina Ivone (M.I. N° 32.230.869 - Clase 1986), a las funciones Administrativas de Planta Transitoria de la Dirección de Coordinación Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo, designada en su oportunidad mediante Decreto N° 264/2010.-

Artículo 3°.- Abónese a la agente ZAMBRANO Andrea Yanina Ivone (M.I. N° 32.230.869- Clase 1986), veinticinco (25) días Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, de acuerdo a lo determinado en la Resolución N° 195/17.STR.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Ejercicio 2021.-

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**Res. N° XV-129 23-11-21**

Artículo 1°.-RECONOCER lo actuado por el agente TELLINI, Pablo David (M.I. N° 34.275.952 - Clase 1989) cargo Ayudante Técnico «A» - Clase VI - Agrupamiento Técnico en el cargo de Jefe División Técnica I - Clase XIV - Agrupamiento Técnico, dependiente de la Delegación Zona Centro, a partir del 03 de febrero de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente TELLINI, Pablo David (M.I. N° 34.275.952 - Clase 1989) la diferencia salarial existente entre su cargo Ayudante Técnico «A» - Clase VI - Agrupamiento Técnico y el cargo de Jefe División Técnica I - Clase XIV – Agrupamiento Técnico, dependiente de la Delegación Zona Centro, a partir del 03 de febrero de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301-Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Proyecto 1 - Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no pavimentada Zona Centro. Ejercicio 2021.

SUBCONTADOR GENERAL A CARGO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**Res. N° 441 30-11-21**

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación de haberes del personal de la Contaduría General correspondiente al mes de Noviembre del año 2021 por un costo total de Pesos VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.538.414,58).

Artículo 2°.- El gasto que demanda la presente liquidación se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 6 Contaduría General de la Provincia - SAF 6 Contaduría General de la Provincia - Programa 16 - Actividad 01 - IPP 1.1.1.01 Pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.986.374,92), IPP 1.1.3.01 Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.253.884,13), IPP 1.1.6.01 Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.923.251,33), IPP 1.1.6.02 Pesos UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.096.219,20), IPP 1.4.1.01 Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 278.685,00), F.F. 111 - Rentas Generales Ejercicio 2021.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo. SAF 6 - Contaduría General de la Provincia a emitir la Orden de Pago respectiva.

Artículo 4°.- Encomendar la confección de las pla-

nillas del personal con el detalle del Número de cuenta bancaria y ubicación en el rango de pago que en su oportunidad determine el Poder Ejecutivo Provincial.

ACUERDO PLENARIO**PODER JUDICIAL****ACUERDO PLENARIO N° 5029 /2021**

En la ciudad de Rawson, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021, los Ministros y el Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

CONSIDERARON:

Que mediante INODI 225010, se instruyó al Administrador General para que eleve una propuesta de rediseño organizacional de las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Superior Tribunal de Justicia, atendiendo fundamentalmente a la prestación más eficiente y eficaz del servicio de justicia y a la dinámica funcional de cada una de ellas;

Que en orden a lo dispuesto, por Administración General se eleva a consideración de este Pleno, una propuesta de reestructuración y transformación de la actual Secretaría Letrada del Superior Tribunal de Justicia;

Que, en consonancia con lo arriba expresado se propone reorientar las tareas de la Secretaría Letrada cumpliendo funciones de asistencia técnica-legal al Cuerpo de Ministros, al Administrador General y a los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia, bajo la denominación de Secretaría Legal y Técnica;

Que mediante RSA N° 9860/21, y con el objeto de alcanzar el objetivo primario antes definido, ha comenzado la reorganización de funciones que permitan tornar más eficiente la gestión administrativa interna y, por ello, se dispuso que la instrucción de informaciones sumarias y/o los sumarios administrativos quedaran provisoriamente bajo la dependencia directa de la Administración General.

Que, en la continuidad de esas reformulaciones, propone que la Dirección de Registros Judiciales -actualmente subordinada a la actual Secretaría Letrada- pase a depender directamente de la Administración General, en tanto se trata (en lo sustancial) de una tarea de neto corte administrativo pasible de ser abordada bajo la órbita de su competencia;

Que, finalmente, entendiendo apropiado concentrar bajo la dependencia de la Secretaría Legal y Técnica la coordinación, supervisión, control y gestión de la Dirección de Mediación y del Centro de Documentación Jurídica y Jurisprudencia (CDJJ);

Que por Acuerdo Plenario N° 5003/2021, se reorganizaron las Secretarías Civil, Laboral y Contencioso Administrativa con las competencias que se detallan en los Anexos del citado instrumento y se crea la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral, cuyas competencias se crean y describen en Anexo I del Acuerdo

Plenario citado;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

Art. 1°) CREAR -en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia- la Secretaría Legal y Técnica (SLyT), que será parte integrante del Sistema de Administración General de este Cuerpo.

Art. 2°) APROBAR las misiones y funciones de la Secretaría Legal y Técnica que se integran como Pto. 2 del Anexo I del Acuerdo Plenario N° 4087/13, y que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 3°) APROBAR la estructura orgánica de la Secretaría Legal y Técnica que como Anexo II resulta parte integrante del presente Acuerdo y ACORDAR que el titular del organismo cuenta, a partir de la emisión del presente, con un plazo de seis (6) meses para elevar al Administrador General propuesta de definición de misiones, funciones, requisitos para ocupar los cargos de la estructura y competencias del órgano, conforme los lineamientos fijados en los Considerandos precedentes.

Art. 4°) MODIFICAR el art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 9°) En caso de vacancia del cargo, licencia, ausencia u otro impedimento el/la Administrador/a General será subrogado/a, mientras duren cualquiera de esas circunstancias, por el/la Secretario/a Legal y Técnico/a en primer lugar y por el/la Directora/a de Administración en segundo lugar.»

Art. 5°) SUSTITUIR el Punto 2 del Anexo I del Acuerdo Plenario N° 4087/13, por el Anexo I aprobado en el artículo 2° del presente.

Art. 6°) DEJAR SIN EFECTO el Punto 7 del Anexo I del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y disponer que el «CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y JURISPRUDENCIA (CDJJ)» tendrá dependencia jerárquica y orgánica directa de la Secretaría Legal y Técnica, y estará a cargo de un/a profesional del Derecho con formación en Técnicas Documentales.

Art. 7°) MODIFICAR el art. 1° del Acuerdo Plenario 4181/14 – texto modificado por Acuerdo Plenario 4770/19- que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°) Créase en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia la Dirección de Registros Judiciales, con dependencia jerárquica y orgánica directa de la Administración General quién será responsable de coordinar, gestionar y supervisar los Registros Públicos que el Superior Tribunal de Justicia esté obligado a mantener.

El/la director/a deberá ser un abogado/a con experiencia en el ejercicio profesional, con los mismos requisitos y remuneración de un Secretario Relator.»

Art. 8°) MODIFICAR el art. 1° del Acuerdo Extraordinario N° 3294/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«1°) CREAR -en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia- la Dirección de Mediación del Poder Judicial, con dependencia jerárquica y orgánica directa de la Secretaría Legal y Técnica, que será la encargada de organizar el Registro Provincial de Mediadores y el Servicio Provincial

de Mediación y llevar adelante las políticas que, sobre la materia, defina el Superior Tribunal de Justicia.»

Art. 9°) ESTABLECER que, a los fines establecidos en el artículo 7°, el personal de la Dirección de Registros deberá ser trasladado a la órbita de la Administración General.

Art. 10°) DEROGAR el Acuerdo Plenario N°4757/19 y toda norma que se contraponga con la presente.

Art. 11°) DEROGAR el artículo 15° del Acuerdo Plenario N° 3745/08 y artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 4087/13.

Art. 12°) HACER REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Poder Judicial; dar la más amplia difusión y, cumplido, ARCHÍVESE.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1° del AP N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con el Dr. Heraldo Enrique FIOREDELISI (Art. 17 de la Ley cit.).

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Ministros y del Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado por: Alejandro Javier PANIZZI (Ministro),
Mario Luis VIVAS (Ministro),
Heraldo Enrique FIOREDELISI (Ministro subrogante)
José A. FERREYRA (Secretario).

ANEXO I

2.- SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA (SLyT)

Es una Secretaría del Superior Tribunal de Justicia, forma parte del sistema de la Administración General del Superior Tribunal, es ocupada por un/a Abogado/a, con los mismos requisitos y remuneración de un/a Juez/a de Primera Instancia.

Funciones:

a) Asistir a los Ministros en los Acuerdos, redactar anteproyectos de reglamentos, resoluciones y tramitar recursos administrativos no vinculados a cuestiones disciplinarias;

b) Asistir a los Ministros en las inspecciones que realicen;

c) Ejercer la Secretaría Permanente del Tribunal de Enjuiciamiento y la Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial;

d) Coordinar, certificar, gestionar y participar en la definición de las políticas referidas de la Dirección de Mediación y del Centro de Documentación Jurídica y Jurisprudencia;

e) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios de su dependencia, así como establecer los mecanismos de coordinación con distintas áreas del Poder Judicial;

f) Estudiar y proponer las modificaciones normativas que estime conveniente para el mejor funcionamiento del servicio;

g) Colaborar con la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia con el «orden del día» de los Acuer-

dos que se elevará al Pleno de Ministros para su consideración y tratamiento;

h) Asesorar en temas de su incumbencia al Superior Tribunal de Justicia, al Administrador General y a otros organismos que lo soliciten. Intervenir previamente en los proyectos de Acuerdos reglamentarios, resoluciones de superintendencia y colaborar en la integración de los diferentes proyectos presentados por los Ministros, el Administrador General o los distintos Secretarios del Superior Tribunal;

i) Preservar y mantener actualizados los Registros (protocolos) de Acuerdos, Resoluciones y Convenios que el Superior Tribunal de Justicia firma con otros organismos de -carácter público y/o privados- del orden nacional, provincial o internacional, lleva además el Registro de los Proyectos de Ley enviados a la Legislatura;

j) Protocolizar, autenticar y custodiar los Acuerdos y/o Resoluciones de Superintendencia Administrativa emanadas del Superior Tribunal de Justicia, como así también de Acuerdos del Tribunal de Superintendencia Notarial y sentencias del Tribunal de Enjuiciamiento. Es la encargada de la publicación de los instrumentos referidos en la página web del Superior Tribunal de Justicia;

k) Tramitar las solicitudes de ampliación de plazos para dictar sentencias y comunicaciones de vencimiento de dichos plazos, conforme lo establezca la norma adjetiva;

l) Confeccionar el listado anual de Conjuces del Poder Judicial y, mediante pedido debidamente fundado, de los pedidos de ampliaciones de esos listados;

m) Practicar los sorteos anuales previstos en los art. 15 y 17 de la Ley V N° 174;

n) Conformar el listado de abogados para el sorteo anual del Tribunal de Enjuiciamiento (art. 6° y cc de la Ley V N° 80 y modificatorias);

o) Comunicar la designación de Oficiales Ad-Hoc en otros organismos y dentro del Poder Judicial;

p) Representar al Superior Tribunal de Justicia -y a las distintas áreas de su dependencia- ante los Tribunales provinciales de cualquier fuero o instancia, tanto si aquél litiga como actor o si lo hace como demandado, siempre que no corresponda esta actuación al Fiscal de Estado, conforme Ley V N° 96 o sean las causas de naturaleza fiscal.

Esta función de representación podrá ser delegada en abogados de otras Secretarías o Direcciones o de aquellos que se contraten a tal fin. Tramitar Exhortos, Oficios o Cartas Rogatorias;

q) Certificar copias, previo cotejo con los originales correspondientes, de la documental que se produce en las diferentes áreas del Superior Tribunal de Justicia, función que, bajo estricta responsabilidad del/la Secretario/a Legal y Técnico, podrá delegarse en otro/a funcionario/a de la misma dependencia, quien deberá tener cargo igual -o superior- a Secretario de Cámara;

r) Coordinar tareas con el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, respecto de los trámites inherentes a la solicitud de cobertura de cargos de Magistrados, titulares o de refuerzo, como así también en aquellas que resulten necesarias para la puesta en funciones de quienes hayan sido designados para el

cumplimiento de las mismas;

s) Controlar los proyectos de actos administrativos y/o providencias que las áreas bajo su dependencia realicen en el cumplimiento de la misión asignada a esta Dependencia;

t) Asesorar -en los casos que sea requerido- al Superior Tribunal de Justicia o al Administrador General (o las áreas bajo su dependencia) en los actos administrativos que su gestión requiera y realizar el seguimiento de las actuaciones que, de las mismas, surjan;

u) Proponer e intervenir en la elaboración de normas, pautas y procedimientos en el área de su competencia;

v) Intervenir y/o asesorar, cuando se lo soliciten en la elaboración de anteproyectos de Ley o de sus modificatorias.

CREACIÓN DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA EN EL ÁMBITO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. SE APRUEBA SU ESTRUCTURA ORGÁNICO – FUNCIONAL Y REORGANIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL _____

ACUERDO PLENARIO N° 5029 /2021

En la ciudad de Rawson, a los **30** días del mes de noviembre del año 2021, los Ministros y el Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

CONSIDERARON:

Que mediante INODI 225010, se instruyó al Administrador General para que eleve una propuesta de rediseño organizacional de las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Superior Tribunal de Justicia, atendiendo fundamentalmente a la prestación más eficiente y eficaz del servicio de justicia y a la dinámica funcional de cada una de ellas;

Que en orden a lo dispuesto, por Administración General se eleva a consideración de este Pleno, una propuesta de reestructuración y transformación de la actual Secretaría Letrada del Superior Tribunal de Justicia;

Que, en consonancia con lo arriba expresado se propone reorientar las tareas de la Secretaría Letrada cumpliendo funciones de asistencia técnica-legal al Cuerpo de Ministros, al Administrador General y a los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia, bajo la denominación de Secretaría Legal y Técnica;

Que mediante RSA N° 9860/21, y con el objeto de alcanzar el objetivo primario antes definido, ha comenzado la reorganización de funciones que permitan tornar más eficiente la gestión administrativa interna y, por ello, se dispuso que la instrucción de informaciones sumarias y/o los sumarios administrativos quedaran **provisoriamente** bajo la dependencia directa de la Administración General.

Que, en la continuidad de esas reformulaciones, propone que la Dirección de Registros Judiciales -actualmente subordinada a la actual Secretaría Letrada- pase a depender directamente de la Administración General, en tanto se trata (en lo sustancial) de una tarea de neto corte administrativo pasible de ser abordada bajo la órbita de su competencia;

Que, finalmente, entiende apropiado concentrar bajo la dependencia de la Secretaría Legal y Técnica la coordinación, supervisión, control y gestión de la Dirección de Mediación y del Centro de Documentación Jurídica y Jurisprudencia (CDJJ);

Que por Acuerdo Plenario N° 5003/2021, se reorganizaron las Secretarías Civil, Laboral y Contencioso Administrativa con las competencias que se detallan en los Anexos del citado instrumento y se crea la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral, cuyas competencias se crean y describen en Anexo I del Acuerdo Plenario citado;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

Art. 1°) CREAR -en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia- la Secretaría Legal y Técnica (SLyT), que será parte integrante del Sistema de Administración General de este Cuerpo.

Art. 2°) APROBAR las misiones y funciones de la Secretaría Legal y Técnica que se integran como Pto. 2 del Anexo I del Acuerdo Plenario N° 4087/13, y que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 3°) APROBAR la estructura orgánica de la Secretaría Legal y Técnica que como Anexo II resulta parte integrante del presente Acuerdo y ACORDAR que el titular del organismo cuenta, a partir de la emisión del presente, con un plazo de seis (6) meses para elevar al Administrador General propuesta de definición de misiones, funciones, requisitos para ocupar los cargos de la estructura y competencias del órgano, conforme los lineamientos fijados en los Considerandos precedentes.

Art. 4°) MODIFICAR el art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 9°) En caso de vacancia del cargo, licencia, ausencia u otro impedimento el/la Administrador/a General será subrogado/a, mientras duren cualquiera de esas circunstancias, por el/la Secretario/a Legal y Técnico/a en primer lugar y por el/la Directora/a de Administración en segundo lugar.»

Art. 5°) SUSTITUIR el Punto 2 del Anexo I del Acuerdo Plenario N° 4087/13, por el Anexo I aprobado en el artículo 2° del presente.

Art. 6°) DEJAR SIN EFECTO el Punto 7 del Anexo I del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y disponer que el «CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y JURISPRUDENCIA (CDJJ)» tendrá dependencia jerárquica y orgánica directa de la Secretaría Legal y Técnica, y estará a cargo de un/a profesional del Derecho con formación en Técnicas Documentales.

Art. 7°) MODIFICAR el art. 1° del Acuerdo Plenario 4181/14 – texto modificado por Acuerdo Plenario 4770/19- que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°) Créase en el ámbito del Super-

rior Tribunal de Justicia la Dirección de Registros Judiciales, con dependencia jerárquica y orgánica directa de la Administración General quien será responsable de coordinar, gestionar y supervisar los Registros Públicos que el Superior Tribunal de Justicia esté obligado a mantener.

El/la director/a deberá ser un abogado/a con experiencia en el ejercicio profesional, con los mismos requisitos y remuneración de un Secretario Relator.»

Art. 8°) MODIFICAR el art. 1° del Acuerdo Extraordinario N° 3294/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«1°) CREAR -en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia- la Dirección de Mediación del Poder Judicial, con dependencia jerárquica y orgánica directa de la Secretaría Legal y Técnica, que será la encargada de organizar el Registro Provincial de Mediadores y el Servicio Provincial de Mediación y llevar adelante las políticas que, sobre la materia, defina el Superior Tribunal de Justicia.»

Art. 9°) ESTABLECER que, a los fines establecidos en el artículo 7°, el personal de la Dirección de Registros deberá ser trasladado a la órbita de la Administración General.

Art. 10°) DEROGAR el Acuerdo Plenario N° 4757/19 y toda norma que se contraponga con la presente.

Art. 11°) DEROGAR el artículo 15° del Acuerdo Plenario N° 3745/08 y artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 4087/13.

Art. 12°) HACER REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Poder Judicial; dar la más amplia difusión y, cumplido, ARCHÍVESE.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1° del AP N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con el Dr. Heraldo Enrique FIORDELISI (Art. 17 de la Ley cit.).

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Ministros y del Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado por: Alejandro Javier PANIZZI (Ministro), Mario Luis VIVAS (Ministro), Heraldo Enrique FIORDELISI (Ministro subrogante) ... José A. FERREYRA (Secretario).

ANEXO I

2.- SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA (SLyT)

Es una Secretaría del Superior Tribunal de Justicia, forma parte del sistema de la Administración General del Superior Tribunal, es ocupada por un/a Abogado/a, con los mismos requisitos y remuneración de un/a Juez/a de Primera Instancia.

Funciones:

a) Asistir a los Ministros en los Acuerdos, redactar anteproyectos de reglamentos, resoluciones y tramitar recursos administrativos no vinculados a cuestio-

nes disciplinarias;

b) Asistir a los Ministros en las inspecciones que realicen;

c) Ejercer la Secretaría Permanente del Tribunal de Enjuiciamiento y la Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial;

d) Coordinar, certificar, gestionar y participar en la definición de las políticas referidas de la Dirección de Mediación y del Centro de Documentación Jurídica y Jurisprudencia;

e) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios de su dependencia, así como establecer los mecanismos de coordinación con distintas áreas del Poder Judicial;

f) Estudiar y proponer las modificaciones normativas que estime conveniente para el mejor funcionamiento del servicio;

g) Colaborar con la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia con el «orden del día» de los Acuerdos que se elevará al Pleno de Ministros para su consideración y tratamiento;

h) Asesorar en temas de su incumbencia al Superior Tribunal de Justicia, al Administrador General y a otros organismos que lo soliciten. Intervenir previamente en los proyectos de Acuerdos reglamentarios, resoluciones de superintendencia y colaborar en la integración de los diferentes proyectos presentados por los Ministros, el Administrador General o los distintos Secretarios del Superior Tribunal;

i) Preservar y mantener actualizados los Registros (protocolos) de Acuerdos, Resoluciones y Convenios que el Superior Tribunal de Justicia firma con otros organismos de -carácter público y/o privados- del orden nacional, provincial o internacional, lleva además el Registro de los Proyectos de Ley enviados a la Legislatura;

j) Protocolizar, autenticar y custodiar los Acuerdos y/o Resoluciones de Superintendencia Administrativa emanadas del Superior Tribunal de Justicia, como así también de Acuerdos del Tribunal de Superintendencia Notarial y sentencias del Tribunal de Enjuiciamiento. Es la encargada de la publicación de los instrumentos referidos en la página web del Superior Tribunal de Justicia;

k) Tramitar las solicitudes de ampliación de plazos para dictar sentencias y comunicaciones de vencimiento de dichos plazos, conforme lo establezca la norma adjetiva;

l) Confeccionar el listado anual de Conjuceces del

Poder Judicial y, mediante pedido debidamente fundado, de los pedidos de ampliaciones de esos listados;

m) Practicar los sorteos anuales previstos en los art. 15 y 17 de la Ley V N° 174;

n) Conformar el listado de abogados para el sorteo anual del Tribunal de Enjuiciamiento (art. 6° y cc de la Ley V N° 80 y modificatorias);

o) Comunicar la designación de Oficiales Ad-Hoc en otros organismos y dentro del Poder Judicial;

p) Representar al Superior Tribunal de Justicia -y a las distintas áreas de su dependencia- ante los Tribunales provinciales de cualquier fuero o instancia, tanto si aquél litiga como actor o si lo hace como demandado, siempre que no corresponda esta actuación al Fiscal de Estado, conforme Ley V N° 96 o sean las causas de naturaleza fiscal.

Esta función de representación podrá ser delegada en abogados de otras Secretarías o Direcciones o de aquellos que se contraten a tal fin. Tramitar Exhortos, Oficios o Cartas Rogatorias;

q) Certificar copias, previo cotejo con los originales correspondientes, de la documental que se produce en las diferentes áreas del Superior Tribunal de Justicia, función que, bajo estricta responsabilidad del/la Secretario/a Legal y Técnico, podrá delegarse en otro/a funcionario/a de la misma dependencia, quien deberá tener cargo igual -o superior- a Secretario de Cámara;

r) Coordinar tareas con el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, respecto de los trámites inherentes a la solicitud de cobertura de cargos de Magistrados, titulares o de refuerzo, como así también en aquellas que resulten necesarias para la puesta en funciones de quienes hayan sido designados para el cumplimiento de las mismas;

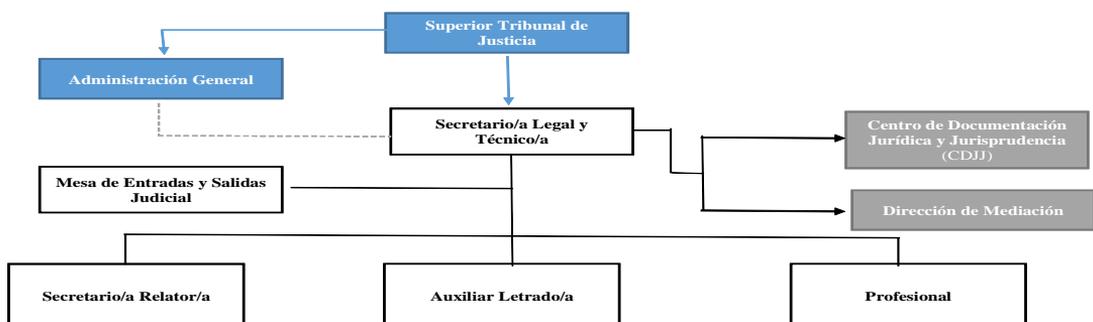
s) Controlar los proyectos de actos administrativos y/o providencias que las áreas bajo su dependencia realicen en el cumplimiento de la misión asignada a esta Dependencia;

t) Asesorar -en los casos que sea requerido- al Superior Tribunal de Justicia o al Administrador General (o las áreas bajo su dependencia) en los actos administrativos que su gestión requiera y realizar el seguimiento de las actuaciones que, de las mismas, surjan;

u) Proponer e intervenir en la elaboración de normas, pautas y procedimientos en el área de su competencia;

v) Intervenir y/o asesorar, cuando se lo soliciten en la elaboración de anteproyectos de Ley o de sus modificatorias.

ESTRUCTURA ORGÁNICA





DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 259 **10-11-21**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 35/100 CENTAVOS (\$90.774,35) intereses incluidos, adeudada por la empresa CAMARONERA PATAGONICA S.A., en calidad de titular del permiso de pesca del Buque MARIO R (01394), por el desembarco en el Puerto de Rawson de MIL TRESCIENTOS (1.300) cajones/cajas de langostino, entre el 13 de Agosto al 09 de Septiembre de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Disp. N° 260 **10-11-21**

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente, la inscripción, bajo el número de Registro 630, a la empresa COPGO GENERAL ELECTRIC OIL & GAS ARG. S.A., CUIT N° 30-66313331-0, con domicilio legal en calle Vedia N° 3616, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS correspondientes a las corrientes Y08 (desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Pinturas) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y08, Y09 e Y12) de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con MULTA de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) a la

empresa COPGO GENERAL ELECTRIC OIL & GAS ARG. S.A., CUIT N° 30-66313331-0, por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.-

Artículo 3º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4º.- La empresa COPGO GENERAL ELECTRIC OIL & GAS ARG. S.A., deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días desde notificada la presente, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 5º.- La empresa COPGO GENERAL ELECTRIC OIL & GAS ARG. S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO-(24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa COPGO GENERAL ELECTRIC OIL & GAS ARG. S.A. deberá llevar un Libro de-Registro-rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte de residuos peligrosos provincial/nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 7º.- Contra la presente Disposición podrá

interponerse los siguientes Recursos: a partir de la fecha de notificación; el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. N° 261 10-11-21

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 325 por el término de 1 (UN) año a la empresa FINNING ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-64722711-9, con domicilio real en avenida Del Progreso N° 6610, código postal 9000, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; y domicilio legal en Avenida San Martín N° 140, piso 2, código postal 1004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y31/34A (Baterías de plomo con ácido), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros sólidos contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros sólidos contaminados con Y9), de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa FINNING ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-64722711-9, con domicilio real en Av. Del Progreso N° 6610, código postal 9000, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; y domicilio legal en Avenida San Martín N° 140, piso 2, código postal 1004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTUICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa FINNING ARGENTINA S.A. deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá pre-

sentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a) Nota de solicitud de renovación.

b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.

c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicas en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d) Comprobante de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.

e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.

f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

h) Plan de contingencias.

i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 262 10-11-21

Artículo 1º.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año, la inscripción, con el N° 712 a la empresa HIDROAR S.A., CUIT N° 30-61480232-0, con domicilio en calle Pedro Pablo Ortega N° 2568, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos, para las tecnologías y Residuos Peligrosos indicados en los considerandos anteriores, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa HIDROAR S.A. CUIT N° 30-61480232-0, con domicilio en calle Pedro Pablo Ortega N° 2568, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3º.- La empresa HIDROAR S.A. deberá solicitar, de manera previa a cada una de las operatorias a realizar, la autorización en forma conjunta con el Generador, y dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Anexo I Punto A), que forma parte integrante de la presente de Disposición.-

Artículo 4º.- La empresa HIDROAR S.A. deberá cumplimentar para el cierre de la operatoria, una vez concluidas las tareas, con los requisitos detallados en el Anexo I Punto B), que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 5º.- La empresa HIDROAR S.A. como Ope-

rador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, corriente de residuos, cantidades, monitoreos, protocolos analíticos, incidentes y observaciones.-

Artículo 6º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 7º.- Para los casos que resulten necesarios tratamientos adicionales o se requiera una adecuada disposición final, los mismos deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas en el ámbito Nacional o Provincial, según corresponda.-

Artículo 8º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa HIDROAR S.A. deberá presentar cuarenta y cinco (45) días antes la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a) Nota de solicitud de renovación.
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI Nº 35 (si existiere alguna modificación presentar la documentación respaldatoria correspondiente).
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Habilitaciones/certificaciones nacionales y/o municipales vigentes a la fecha, en caso de corresponder.
- e) Libro de Registro de Operaciones y Certificados de tratamiento/ disposición emitidos a la fecha.
- f) Comprobante de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

Artículo 9º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a dar de baja a la inscripción como Operador con Equipo Transportable en el correspondiente Registro y aplicar las sanciones pertinentes.-

Disp. N° 263

10-11-21

Artículo 1º.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «Proyecto y Construcción de 37 viviendas sociales en la localidad de Sarmiento», presentado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto, ubicado en la localidad de Sarmiento, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, en sector noreste de la ciudad, cuyas coordenadas geográficas son: Lat. 45°34' 48,87``S y Long. 69°2' 45,20``O.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las au-

torizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano será el encargado de cumplimentar con los siguientes ítems:

- a) Informar empresa adjudicataria de la obra.
- b) Informar la fecha de inicio de ejecución de las obras.
- c) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.
- d) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.
- e) Realizar un plan de comunicación informando a los vecinos el inicio de la obra y cronograma tentativo de avance a fin de evitar dificultades en el tránsito vehicular y peatonos.
- f) Presentar una vez finalizadas las tareas un Informe de Auditoría Ambiental a fin de evaluar la correcta aplicación de las medidas de mitigación propuestas, sin omitir registro fotográfico de la obra.

Artículo 4º.- La empresa adjudicataria de la obra deberá presentar de manera previa al inicio de la obra el Plan de Gestión Ambiental correspondiente, para su evaluación y aprobación, sin omitir asimismo la siguiente información:

- a) Informar la cantera habilitada para la extracción de áridos, así como también la cantidad a utilizar.
- b) Informar la cantidad de equipos empleados para la obra.
- c) Informar la cantidad de personal empleado para la obra.
- d) Informar la cantidad de insumos a emplear.
- e) En cuanto al recambio de aceite y filtros (residuos peligrosos) la empresa deberá informar sobre el manejo de los mismos, tratamiento y/o destino final, debiendo gestionarlos de acuerdo a sus características como Residuo Peligroso, acreditando su inscripción como Generador de Residuos Peligrosos y gestionándolos con transportistas y operadores registrados para tal fin.
- f) Informar destino final de los efluentes cloacales provenientes del baño químico y adjuntar autorizaciones y habilitaciones correspondientes.
- g) Informar acerca del plan de arbolado, en concordancia con los lineamientos municipales.
- h) Cumplir con la Disposición N°185/12 SRyCA.
- i) La empresa adjudicataria una vez concluidas las obras deberá cumplir con la Resolución 83/12 MAyCDS.

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 264**10-11-21**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 923 a la empresa CAPEX S.A. Yacimiento Bella Vista Oeste, C.U.I.T. N°30-62982706-0, con domicilio real en Ruta N°26, Km 12,3, Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut, y domicilio Legal en Av. Córdoba N° 948/950 5º C, CP 1054 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las corrientes: Y8 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), Y11B (Barros de limpieza de tanques de hidrocarburos, fondos), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente, EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros sólidos contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente, EPP, y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros sólidos contaminados con Y9) e Y48Y11B (Trapos material absorbente, EPP y residuos similares contaminados con Y11B) de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa CAPEX S.A. Yacimiento Bella Vista Oeste C.U.I.T. N°30-62982706-0, con domicilio real en Ruta N°26, Km 12,3, Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut, y domicilio Legal en Av. Córdoba N° 948/950 5º C, CP 1054 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO

(24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa CAPEX S.A. Yacimiento Bella

Vista Oeste deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a) Nota de solicitud de renovación.
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por

autoridad de la firma.

c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias vigente.

e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.

f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

h) Plan de contingencias.

i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.-

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 265**10-11-21**

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 365, por el término de 1 (UN) año a la empresa BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30- 50447541-3, con domicilio legal en calle Tirso López N° 118, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes: Y8 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros sólidos contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros sólidos contaminados con Y9) de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa BAKER HUGHES

ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-50447541-3, con domicilio legal en calle Tirso López N° 118, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento

de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a) Nota de solicitud de renovación.
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias vigente.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.
- h) Plan de contingencias.
- i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.
- j) La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 266

10-11-21

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado «Perforación de Pozo Exploratorio A-49se» Yacimiento Diadema, condicionada a la presentación de la documentación detallada en los artículos subsiguientes, presentado por la empresa CAPSA en carácter de responsable legal y técnico del proyecto, ubicado según las siguientes coordenadas; S 45° 47' 34.33"1, W 67° 40' 21.247" en el Yacimiento Diadema, a 20 km aproximadamente de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La empresa CAPSA será responsable de:

- a. presentar de manera previa al inicio a la obra el cronograma de trabajo detallado con las modificacio-

nes que sugieran y la fecha de inicio, con anterioridad al inicio de las tareas, sin excepción.

b. aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, debiendo la documentación que así lo acredite, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 32/10.

c. la gestión de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

d. Gestión integral de los recortes de perforación a generar, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1005/16.

e. Cumplimentar La gestión integral de los residuos petroleros: sólidos y semisólidos generados en forma habitual como resultado de las tareas de terminación e intervención de pozos, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Provincial N°1005/16.

f. cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de aguas para acondicionamiento de la locación, camino y demás usos técnicamente viables, debiendo presentar sitio de extracción de agua con sus respectivos protocolos de análisis.

g. Será responsable en caso de emplear agua de reúso para otras acciones no enumeradas en el inciso precedente, la misma no sea nociva para la salud humana, debiendo presentar mensualmente los protocolos de análisis físico - químicos, bacteriológicos y parasitológicos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1540/16.

h. Presentar, de forma previa a la puesta en marcha del proyecto, los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad y hermeticidad del pozo. Asimismo deberá adjuntar el certificado de calibración del instrumento a utilizar en las correspondientes pruebas de hermeticidad, sin excepción.

i. La presentación del perfil del pozo y toda documentación que acredite la efectiva aislación de los horizontes acuíferos de interés que atraviese.

j. Presentación de las Guías de regulaciones o procedimientos internos de la empresa CAPSA o empresa encargada de llevar a cabo las pruebas de hermeticidad correspondiente.

k. Del cumplimiento del Plan de Acción con medidas de seguridad a adoptar que detalle los procedimientos operativos específicos frente a todos los posibles eventos (descontrol de pozo, incendio, venteo, derrame, spray, fuga o incluso paro o manifestaciones sociales que puedan alterar el desarrollo del proyecto).

l. Del cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental (P.M.A.) propuesto, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

m. De retirar todas las cañerías soterradas, durante la etapa de abandono del proyecto, ya que la inertización de las mismas genera un pasivo ambiental.

n. Cumplir con las medidas específicas propuestas en el proyecto para la línea de conducción del futuro pozo, con el fin de evitar la afectación del curso de agua, mallín y emplazamientos urbanos cercanos en

caso de ocurrencia de derrames.

o. Cumplir con las medidas de mitigación que el proyecto requiera, debiendo asimismo presentar ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, Informe de Auditoría Ambiental al finalizar la obra.

p. Presentar en caso de que el pozo se convierta en productor/inyector, la adenda correspondiente, la cual deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación, mediante acto formal.

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa CAPSA de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4º.- El incumplimiento o de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.- La fecha de inicio prevista para las tareas, no podrá en ningún caso exceder los 12 (doce) meses de aprobada la presente Disposición, caso contrario, la empresa CAPSA deberá presentar la actualización de la Descripción Ambiental del Proyecto.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARABAJAL PABLO ROLANDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CARABAJAL Juan Isabelino y VERA MARQUEZ Blanca Arsenia S/SUCESIÓN (Expte. 3078/2018). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 06-12-21 V: 09-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de la Circunscripción Puerto Madryn a cargo del Juzgado de Ejecución, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, en autos caratulados: «ROSA, Margarita S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 494/2021),

cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA, MARGARITA mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 27 de Agosto de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-12-21 V: 09-12-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BERYL MORGAN en los autos caratulados «MORGAN Beryl S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000507/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 25 de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 06-12-21 V: 09-12-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MASSENLLI BLANCA LIRIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MASSENLLI, Blanca Liria S/Sucesión ,ab-intestato (Digital)» (Expte. 000765/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 26 de 2021.-

CHRISTIANANDRES BASILICO
Secretario

I: 06-12-21 V: 09-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «TREZZA, Edgar Osvaldo Rino Ramón S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 968 Año 2021.), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por

el causante, TREZZA, EDGAR OSVALDO RINO RAMÓN para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley (art. 712 del C.P.C.C.)

Puerto Madryn, 08 de Noviembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE CAVACO, DNI 7.812.631 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Cavaco, Enrique S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001440/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1- piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez. Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BLANCA ZULEMA HERRERA, DNI 92.783.947 para que dentro del Término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Herrera, Blanca Zulema S/Sucesión ab-Intestato» (Expte. 1512/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del No-

reste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de GERMINAL FRANCISCO BARRE y ELIDA LUCIA GARCIA PASCUAL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «BARRE Germinal Francisco y GARCIA PASCUAL Elida Lucia s/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000671/2021) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre 21 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALENCIA RAÚL ÁNGEL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «VALENCIA, RAÚL ÁNGEL - SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 001629/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO OSCAR PAZOS, DNI 7.914.721 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PAZOS, RICARDO OSCAR S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001045/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2021.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de COMINETTI ROBERTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «COMINETTI ROBERTO S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000680/2021) mediante edictos que se publiquen por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre 26 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO

Secretario

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORICHIN ANA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ORICHIN, Ana S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 000033/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Lobos Provincia de Buenos Aires. Comodoro Rivadavia, abril 27 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU

Secretario de Refuerzo

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «PARRA, Néstor Omar S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 900, Año 2021) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de NESTOR OMAR PARRA, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 26 de noviembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO

Secretaria

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Secretaría autorizante, en relación a los autos caratulados «MUÑOZ, Juan Eduardo C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ Daños y Perjuicios» (Expte. 128 – Año 2020), se ha ordenado decretar estado de REBELDIA del Sr. DARIO ALEJANDRO VELAZQUEZ, haciéndosele saber que las providencias sucesivas le serán notificadas automáticamente.

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por espacio de dos (2) días.

Trelew, 29 de Noviembre de 2021.

VALERIA BLASCO

Secretaria

I: 09-12-21 V: 10-12-21

EDICTO N° /21

El Juzgado Laboral N° DOS de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. IRIS BRENDA PACHECO, JUEZ, Secretaría N° UNO, a cargo de la autorizante, con asiento en calle Sarmiento N° 160, planta alta, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «COFRE, Franco Damian C/QUINTINO, Usqueda Nicolas S/SUMARIO-Cobro de pesos e indem. de ley» Expte. N° 301/2018, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a los herederos del demandado Sr. USQUEDA NICOLÁS QUINTINO CUIT N° 20-06951166-0 para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C.Ch. y por el término de TRES (3) días en el «Boletín Oficial».

Comodoro Rivadavia, de de 2.021.

JUDIT LORENA VELIZ

Secretaria

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BEZURNATEA, ABEL FRANCISCO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «BEZURNATEA, Abel Francisco S/Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (Expte. 000747/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días

bajo apercibimiento de ley.
Trelew, noviembre 24 de 2021.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BRESSAN MARIA DEL CARMEN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «BRESSAN, Maria del Carmen S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000691/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 09 de 2021.

FELDMAN SAMANTA
Auxiliar Letrada

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

La Dra. María Laura Eroles, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Secretaria a cargo de la Dra. María Victoria del Soldato Acuña, cita y emplaza al Sr. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: «LEON Víctor Froilán c/LOPEZ MIGUEL ANGEL y/u otro s/Daños y perjuicios» (Expte. N° 89 – Año 2012), mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a su elección, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 346 del CPCC).

Puerto Madryn, noviembre 26 de 2021.

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 09-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B. cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaria a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en autos: «FUERTES, Victoriana S/Sucesión Ab-

Intestato» (Expte. N° 308 - 2021), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña VICTORIANA FUENTES, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 29 de Noviembre de 2021.

Publicación: Un día

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 09-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA ARTEMIA SOTO MAYORGA, DNI 92.888.107 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SOTO MAYORGA, Rosa Artemia S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001280/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «REMUSSI, Susana S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 484 - Año 2020) mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REMUSSI SUSANA, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten en juicio. (Art. 712 del C.P.C.C., Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Chubut a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N°

2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PERALTA MARÍA ALCIRA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PERALTA, María Alcira S/Sucesión ab-intestato (Expte. 1651/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HÉCTOR OSVALDO OBARRIO en los autos caratulados «OBARRIO, Héctor Osvaldo s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000597/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 29 de noviembre de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 09-12-21 V: 14-12-21

REMATE DE VEHICULOS

«EL BANCO DEL CHUBUT S.A.»

Rematará de conformidad al art. 39 de la ley De Prendas con registro

El martillero público José Carlos CVETIC Mat N° 87-Te 156245129 hace saber que por cuenta y arden del BANCO DEL CHUBUT S.A. acreedor prendario art. 39 ley 12962 rematará el día 11 de DICIEMBRE de 2021 (SABADO) a las 12.30 hs. en la calle SAN MARTIN N° 756 - Localidad SARMIENTO -CHUBUT (Patio trasero de Suc. SARMIENTO del Banco del Chubut SA) los siguientes automotores

1)-Un automotor marca VOLKSWAGEN, TIPO modele VENTO 2.5 Sedan cuatro puertas -Modelo 2011 DOMINIO KOX 056 SIN BASE Impuesto Automotor Al 03.05.21 -\$ 81.644.19 Infracc. Villa Martelli -Acta 9008462929 al 03.6.21 \$ 12.831.00

2)-Un automotor marca FORD tipo tractor de carretera modelo CARGO 1722-Modelo 2007 - DOMINIO GJX 830 SIN BASE Imp. Automotor Municip. Sarmiento al 03.05.21 \$ 75.26743

3)-UN automotor marca FORD tipo PICK UP modelo RANGER DC 4x2 XL PLUS 3.0 D modelo 2007 -DOM GOE 592 SIN BASE Impuesto automotor al 03.05.21 \$ 46.56882 Las deudas detalladas son del Municipio de Sarmiento –

Los vehículos no están en funcionamiento. Exhibición: Día 10 de DICIEMBRE de 11.00 hs. a 12.30 hs. en SAN MARTIN 756 SARMIENTO (patio trasero) suc. Banco del Chubut SA) y el día de la subasta a partir de las 12.00 hs. en el mismo lugar.- Consultas al martillero actuante TE 156245129.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado SIN BASE y al mejor pastor.-SEÑA 10% a cuenta del precio. COMISION: 10% a cargo del comprador todo en el acto de la subasta en dinero en efectivo. SALDO DEL PRECIO deberá ser abonado en efectivo en la sede del BANCO DEL CHUBUT S.A. sito en San Martin N° 756 de esta ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de plena derecho y sin notificación alguna de venta, con pérdidas de todas las sumas abonadas. Las patentes, multas, deudas e Impuestos de cualquier índole que pudieran adeudarse, los gastos, trámites de transferencias, gastos de retiro y traslado serán por cuenta y cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en esta ciudad. El comprador deberá dar estricto cumplimiento a los dispuesto por el art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 (texto ordenado por ley 22977), bajo apercibimiento de aplicación al art. 27 de la citada Ley. El comprador en subasta deberá abonar en el momento de la misma hasta el 3% sobre el total del valor de venta que resulte de la subasta en concepto de impuesto de sellos según lo dispuesto por los arts.128 y sgtes. del Código Fiscal de la Pcia. como así también art. 16;17; inc d 22 y 24 de la ley provincial N° 5451 sin perjuicio de la eventual repetición si correspondiera. Con el informe del dominio, la información del estado de deudas, patentes multas y otros puede ser consultada por los interesados en las distintas reparticiones de recaudación, la responsabilidad por cambios en estos no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. El resultado de la subasta se encontrará sujeto a la aprobación del Banco del Chubut S.A.. La entrega del rodado se efectivizará una vez cumplimentados los requisitos de pago total del mismo y la correspondiente transferencia del dominio. Los vehículos se rematarán en el estado en que se encuentran.

Comodoro Rivadavia, 24 de Noviembre de 2021.

P: 09-12-21

INFINITY S.A.S. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad por acciones simplificada denominada INFINITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), mediante instru-

mento privado de fecha 19 de abril de 2021. SOCIOS: Corso, Blanca Patricia, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 20.310.452, C.U.I.T. 27-20310452-4, nacida el 25/08/1968, de estado civil divorciado, domiciliado en Bahía Bustamante N° 2454 de la ciudad de Rada Tilly, por derecho propio resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que registrará por las disposiciones del siguiente contrato social y supletoriamente por la ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). DENOMINACIÓN: INFINITY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) SEDE SOCIAL: Calle Bahía Bustamante N° 2454 de esta ciudad. DOMICILIO LEGAL: domicilio legal en el Departamento de Escalante, Chubut. DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos 125.000,00.- (pesos ciento veinticinco mil), divididos en 100.- (cien) acciones ordinarias por un valor nominal total de \$ 1.250.- (pesos mil doscientos cincuenta) cada una. SUSCRIPCIÓN: Corso, Blanca Patricia, suscribe e integra 100 (cien) acciones ordinarias, mediante el aporte de \$125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil). ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Director en forma individual e indistinta. USO DE LA FIRMA: en forma individual e indistinta. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 31 de enero de cada año. DIRECTOR: Corso, Blanca Patricia y DIRECTOR SUPLENTE: Daddasio Agustina Natali.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 09-12-21

ESTABLECIMIENTOS FERNANDES S.A.
C.U.I.T. 30.70869442.4

EDICTO LEY 19.550

DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria lle-

vada a cabo el día 30 de octubre de 2020, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Orlando Eduardo FERNANDES, DNI 12538395, con domicilio en 25 de mayo 709, Trelew, Chubut; Vicepresidente: Héctor José FERNANDES, 10561296, con domicilio en Julio A. Roca 134, Trelew, Chubut; Director Titular: Norma Raquel MAZZONI, DNI 10561142, con domicilio en Roca 134, Trelew, Chubut y Director Suplente: Mónica Beatriz SALADINO, DNI 14281993, con domicilio en 25 de mayo 709, Trelew, Chubut. El mandato de los mismos es por un ejercicio.-

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la provincia del Chubut, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial.-

Dra. SANDRA DEL CARMEN YANCAMIL
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-12-21

RGD SERVICIOS PROFESIONALES SAS CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Constitución de la sociedad denominada RGD SERVICIOS PROFESIONALES SAS, Expte. 492GByGJ-21. Por instrumento privado de fecha 15/11/2021. SOCIO: GARAY, Raquel, de 46 años de edad, Nacionalidad Argentino, con DNI N° 24.529.871, CUIT 23-24529871-4 de estado civil Casado, Profesión Arquitecta, domiciliado en Mapuches 725 en la ciudad de Rada Tilly, provincia de Chubut, Y SOCIO : DIEDRICHS Gustavo Adolfo de 54 años de edad, Nacionalidad Argentino, con DNI N° 18.367.405, CUIT 20-18367405-7 de estado civil Casado, Profesión Licenciatura en Estrategia y Organización, domiciliado en Comodoro Rivadavia 340 en la ciudad de Rada Tilly. Domicilio de la Sociedad: Tiene domicilio legal y social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Sede Social: Mapuches de esta ciudad 725, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades en el país o en el extranjero: a) Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección y servicios conexos de asesoramiento técnico. Realización y ejecución de proyectos arquitectónicos, dirección y construcción de obras nuevas, refacciones y reformas, decoración, equipamientos e instalaciones, servicios para exposiciones y ferias, incluyendo diseño y remodelación de edificios, locales comerciales destinados a la venta, de stands publicitarios y/o todos aquellos productos y servicios relativos a la actividad publicitaria; b) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, adquisición desarrollo y/o

transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, de sociedades; que sean titulares de tales inmuebles pudiendo realizar desarrollos, subdivisiones urbanizaciones, parcelamientos, y/o comercialización de inmuebles y muebles todo ello bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o creditorios, de todo género sobre inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente, tales como, a título meramente enunciativo, viviendas, oficinas comerciales y/o profesionales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apart-hoteles, hosterías, tiempos compartido, shopping centers, galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamiento, loteos, countries, barrios cerrados, cementerios privados, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos; la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, relacionada con su actividad constructora, reciclaje, remodelación, reparación, desarrollo proyectos arquitectónicos sobre bienes inmuebles y muebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable; explotación y/o administración de obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier, otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquéllos, participación en concesiones y/o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y adquisición y participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias; movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios, alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios. c) Mandatos y Servicios: el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país o en el extranjero; d) Financieras: Financiación de Emprendimientos y/o proyectos y/u Obras y/u Operaciones Inmobiliarias: Otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su caso con las garantías reales y/o personales que correspondan; todo ello con sujeción a las normas. e) Administraciones: administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras

crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración, aceptar cargos de fiduciaria. f) Servicios profesionales de Informática: Desarrollo de sistemas informáticos a medida, Servicios Técnicos y Profesionales de auditoría y consultoría en sistemas, seguridad, redes de comunicaciones, tecnología y computación. Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. g) Asesoramiento de actividades mencionadas, servicios de arquitectura, construcción y operación de pozos petrolíferos y/o gasíferos, procesamiento de sísmica, servicios de ingeniería y servicios de consultoría profesional en todos los rubros relacionados a la administración de este tipo de actividades; Construcción, explotación, desarrollo, operación y asistencia técnica y administrativa de plantas, represas y centrales o cualquier sistema de generación, distribución y uso, compra y venta de energía, excepto la atómica; h) Educación: Desarrollo y ejecución de proyectos, programas, carreras, cursos, seminarios, talleres y conferencias en el área arquitectura, en estrategia de mercado y organización a niveles empresariales y educación en todos los niveles, primario secundario, terciario y universitario. Orientación vocacional. Compra y venta de libros, revistas y accesorios i) Servicios de vigilancia, seguridad privada para eventos de empresas. Contratar servicios de Seguridad, organización, mantenimiento, reparación, auxilio y traslado, con empresas mineras, del petróleo, gas, agua, pesqueras, por licitaciones públicas o privadas; celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas. Servicio de mantenimiento de redes contra incendio. j) Agropecuaria: compra y venta de insumos agropecuarios, de maquinaria agrícola, de materiales y repuestos de redes contra incendio. Asesoramiento en el modo de utilización de equipos y maquinarias especiales relacionadas con la actividad agropecuaria.; k) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería, casa de luch, bar, restaurante, cafetería, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; Servicios de preparación de comidas para llevar, rotisería, casa de empanada, pizzería, expendio de comidas y bebidas. Distribuciones de comidas pre elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía; l) Servicios médicos por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados. Atención médica personalizada a domicilio e internación en domicilio. Asistencia médica y atención interdisciplinaria mediante un equipo de salud especializado ll) Servicios de asesoría legal y prelegal: Prestación de servicios de asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cual-

quiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos o comerciales; informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad, pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. m) Compra y/o venta, y/o comercialización de combustibles, incluidos gas natural, gas licuado de petróleo, biocombustibles, hidrocarburos en general, y energía eléctrica producida por terceros y a consumir por terceros, y cualquier otro tipo de energías renovables y no renovables; a su vez incluye la intermediación en operaciones de compra y venta de combustibles. Servicios de Asesoramiento a empresas y/o personas humanas de mercados relacionados con combustibles y energías renovables, viabilidad y factibilidad de operaciones comerciales del sector comercialización de combustibles, incluidos gas natural, gas licuado de petróleo, biocombustibles, hidrocarburos en general, y energía eléctrica producida por terceros y a consumir por terceros, y cualquier otro tipo de energías renovables y no renovables y/o combustibles. Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social y otras accesorias, complementarias o suplementarias vinculadas a las referidas precedentemente. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Plazo de duración: 100 años.- Capital Social: El capital se fija en la suma \$400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100) divididos en 400.000 acciones ordinarias por un valor nominal \$1,00 (PESOS UNO CON 00/100) capital que se encuentra suscrito y pagado en dinero en su totalidad. El capital puede aumentarse hasta un 50% sin requerir publicidad ni inscripción registral. - Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR. El cargo de DIRECTOR será ocupado por GARAY Raquel, con DNI N° 24.529.871, de estado civil Casado, Profesión Arquitecta, domiciliado en Mapuches 725 en la ciudad de Rada Tilly. Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Octubre de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 09-12-21

EDICTO LEY CAMBIO DE SEDE FARO CHUBUT S.R.L.

Por disposición del Registro Público con asiento en la Ciudad de Rawson, se informa que por instrumento privado de fecha 29 del mes de septiembre de 2021, la

Sociedad FARO CHUBUT S.R.L. fija su Sede Social en calle Osvaldo José López N° 662 del Balneario Playa Unión Ejido ciudad de Rawson.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-12-21

SAN MIGUEL S.A. EDICTO LEY N° 19.550

DIRECTORIO Y SINDICATURA

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 23 de Julio de 2.021 resultan electos los órganos de administración, representación y fiscalización, cuya composición es la siguiente: Presidente: Néstor Ramón Iburguren, D.N.I. N° 10.932.925, domicilio 19 de Mayo 541 - 4° piso, Bahía Blanca; Vicepresidente: Jorge Nelson Monochio, D.N.I. N° 11.291.080, Avda. Roca 1410, Puerto Madryn; Directores Titulares: Yolanda Del Carmen San Miguel, D.N.I. N° 11.516.091, Fournier 64, Puerto Madryn; Mirna Raquel García, D.N.I. N° 11.314.776, B. Brown 849 6° «A», Puerto Madryn; Marcela Noemi García, D.N.I. N° 13.524.848, Tehuelches 517 2° piso, Puerto Madryn; y Viviana Amelia San Miguel, D.N.I. N° 14.270.428, Dorrego N° 204, Puerto Madryn; Síndico Titular: Cra. Melisa Susana Restuccia, D.N.I. N° 32.801.599, Chacho Peñaloza N° 2093, Trelew; y Síndico Suplente: Cr. Carlos Alberto Román, D.N.I. N° 07.817.936, España 26, Trelew. Todos con mandato por un ejercicio.-

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-12-21

EDICTO CONSTITUCION DE PATCAM S.A.S.

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DATOS DEL SOCIO: MALDONADO, Silvana, nacida el 06 de Setiembre de 1984, argentina con Documento Nacional de Identidad N° 31.020.147, C.U.I.L. 27-31020147-8, de estado civil soltera, Comerciante, domiciliada en calle Lily Pugh N° 1603 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut. FECHA DEL INSTRUMENTO: 18 de Junio de 2021 y 09 de Setiembre de 2021. DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: «PATCAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.». DOMICILIO: Ciudad de Trelew, provincia de Chubut. DURACION DE LA SOCIEDAD: Cincuenta (50) años a partir de la

fecha de constitución. OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) La explotación y operación del negocio de venta de repuestos y partes de automóviles y vehículos comerciales de cualquier tipo incluyendo, maquinaria agrícola, petrolera y especializada, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social; 2) Transporte: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, «warrants» y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; 3) Financieras: a) Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen con el objeto. La sociedad sólo desarrollará las actividades que impliquen requerimiento de dinero al público para el fin indicado, previa autorización por el organismo de control de los instrumentos contractuales y bases técnicas. La sociedad ajustará sus planes y funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad, no pudiendo realizar operaciones que impliquen la intermediación entre oferta y demanda de recursos financieros; b) Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. c). Mandataria: Mediante la administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general. La sociedad podrá utilizar o realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus Art. 18 y 20; f). CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), divididos en Cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos Dos Mil (\$ 2.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: La gestión de los

negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUPLENTE, el cual será obligatorio en caso de prescindir del órgano de fiscalización, quien reemplazará al DIRECTOR en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios cuando lo reemplace. Permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea decida su reemplazo. El Director o su reemplazante, administrará la sociedad. La sociedad prescinde Sindicatura. El órgano de Administración quedará compuesto de la siguiente manera: Director: MALDONADO, Silvana y Director Suplente: LEBED, Mario Vicente, argentino, casado, empresario, nacido el 06 de Agosto de 1952, D.N.I. N° 10.461.959 (CUIT 20-10461959-3), domiciliado en la calle Venus N° 948 de la Ciudad de Trelew, provincia de Chubut. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El último día del mes de Abril de cada año. SEDE SOCIAL: Lily Pugh N° 1603 de Trelew.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-12-21

EDICTO: CONSTITUCION – NUNATAK PATAGONIA S.A.S.

1) Socios: MARIA ROSA MIGUET DNI 11.526.524, CUIT 27-11526524-0, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de marzo de 1954, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Perito Moreno 1525, Trelew, Chubut, y el Señor LUIS ALBERTO RIERA DNI 8.708.006, CUIT 20-08708006-5, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de marzo de 1948, domiciliado en Gobernador Gregores 1075, El Calafate, Santa Cruz.

2) Fecha de instrumento de constitución: 01 Octubre de 2020 y 20 de agosto de 2021.

3) Denominación: "NUNATAK PATAGONIA S.A.S"

4) Domicilio Social: Perito Moreno 1525, Trelew-Chubut.

5) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción registral.

6) Capital Social: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10 valor nominal cada una.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, alquiler, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: explotación y operación de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, utilitarios o vehículos tipo motor-home, con vehículo propios o de terceros, vehículos con o sin chofer, urbano e interurbano y para el turismo; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inversoras, financieras y fideicomisos; Trans-

porte automotor turístico de pasajeros; Servicio minorista y mayorista de agencias de viajes en y sin comisión, Servicios de turismo aventura, Servicios complementarios de apoyo turístico. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura.

8) Órgano de Gobierno: Designar Administrador titular a: el Señor LUIS ALBERTO RIERA DNI 8.708.006, CUIT 20-08708006-5, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de marzo de 1948, domiciliado en Gobernador Gregores 1075, El Calafate - Santa Cruz, quien en este momento encontrándose presente acepta el cargo que le ha sido conferido. Designar Administrador suplente a: la Señora MARIA ROSA MIGUET DNI 11.526.524, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de marzo de 1954, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Perito Moreno 1525, Trelew-Chubut, quien en este momento encontrándose presente acepta el cargo que le ha sido conferido.

9) Representación Legal: LUIS ALBERTO RIERA DNI 8.708.006

10) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-12-21

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DISTRITO NORESTE- CO.H.SE.CH (VIRTUAL)

Estimados matriculados:

Atento los motivos de público conocimiento en relación a la cuarentena decretada por organismos gubernamentales, el Colegio Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo Distrito Noreste de la Provincia del Chubut convoca, según lo previsto por ley X 35, mediante sesión virtual a los matriculados alcanzados por el distrito para el día 18/12/2021 a las 09:00hs.

Temas a tratar en el orden del día:

- 1- Presupuesto anual 2022.
- 2- Espacio de funcionamiento para distrito noreste.
- 3- Presentación de nuevos cargos.
- 4- Difusión de nuevas tarifas para 2022, pago con descuento.

Modalidad de reunión: Plataforma Zoom

Los matriculados que deseen presenciar la asamblea, enviar correo a: colegiohstchubutne@gmail.com (Confirmar asistencia con el asunto: Asamblea Extraordinaria Virtual Matrícula n°:.....)

Tec. PERDO ADRIAN
Distrito Noreste
CO.H.SE.CH

I: 06-12-21 V: 09-12-21

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Inc. «u» de Ley

X N° 5, se convoca a los señores colegiados a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará el día 15 de diciembre a partir de las 19,30 horas, en Instalaciones de nuestra sede sita en la calle Marconi 910 de la ciudad de Trelew

Se tratará el siguiente Orden del Día:

1. Consideración y aprobación de memoria y balance 2020-2021, presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

2. Fijación de arancel anual y derecho de Inscripción de matrícula para el año 2022.

3. Consideración de balances de los Círculos Veterinarios y tratamiento del aporte del Colegio Profesional a los Círculos legalmente constituidos.

4. Elección de dos asambleístas para firma del acta.

Se recuerda a los señores colegiados que de acuerdo al artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 1.582/83 «las Asambleas sesionarán con la mitad más uno de los miembros del Colegio Profesional. Si pasada una (1) hora de la llamada a reunión no se contara con el quórum establecido, sesionará con los presentes, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos».

I: 06-12-21 V: 09-12-21

IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I. COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Diciembre de 2021 a las 16 horas en el local social de Namuncurá 122 de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del día:

- 1) Motivo por el cual se convoca a Asamblea;
- 2) Elección de Directores y Síndicos por finalización de mandato.
- 3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.- Publíquese por 5 días.

EL DIRECTORIO

I: 06-12-21 V: 14-12-21

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ACCIONISTAS CLASE «E»
TRELPA S.A.**

Convocase a los accionistas clase «E» TRELPA S.A. a asamblea general ordinaria para el día 17 de diciembre de 2021, 16:00 horas en sede social Cooperativa 16 de Octubre Ltda., sito en Avenida Alvear y Belgrano N° 796 de la ciudad de Esquel Chubut, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Elección de un representante para asistir a la próxima asamblea ordinaria de TRELPA S.A. ejercicio vigésimo octavo.
- 3- Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio económico vigésimo octavo finalizado el 30 de junio de 2021.
- 4- Informe del Director.
- 5- Consideración de la gestión del Director y del integrante de la Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el vigésimo octavo ejercicio social.
- 6- Designación de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para integrar el Directorio, en TRELPA S.A. en representación de las acciones de clase «E», para el vigésimo noveno ejercicio.
- 7- Designación de un (1) Sindico Titular y un (1) Sindico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora, en TRELPA S.A. en representación de las acciones de clase «E», para el vigésimo noveno ejercicio.
- 8- Designar un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para integrar el Directorio de TRANSPA S.A. para el próximo ejercicio.

A falta de quórum la asamblea se realizara en segunda convocatoria una hora después de la hora de convocatoria original del mismo día, hora y lugar.

MARCELO J. GRIFFITHS
Presidente
Copp. de Serv. Públicos
Consumo y Viv. Rawson Ltda.

I: 06-12-21 V: 14-12-21

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍAS DE PLANEAMIENTO Y DE
ENERGÍA**

**Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura
Dirección General de Servicios Públicos**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21

El Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación, a través de las Subsecretarías de Energía y Planificación lleva adelante la Ejecución de las Obras para el Nuevo Sistema Interconectado Eléctrico Provincial, incluida dentro del mismo se detalla a continuación la siguiente:

Obra: EJECUCIÓN SISTEMA INTERCONECTADO ELECTRICO PROVINCIAL – II ETAPA – GARAYALDE-CAMARONES

Presupuesto Oficial: Pesos Un mil ochenta millones veinticuatro mil novecientos sesenta y tres (\$1.080.024.963,00)

Garantía de oferta: Pesos Diez millones ochocientos mil doscientos cuarenta y nueve con 63/100 (\$10.800.249,63)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Seiscientos siete millones quinientos catorce mil cuarenta y uno con 69/100 (\$607.514.041,69)

Especialidad: Electromecánica

Lugar de emplazamiento: Garayalde-Camarones

Plazo de ejecución Seiscientos cuarenta días (640) días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00)

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson ó <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>. La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas: El día Viernes 21 de Enero de 2.022 hasta las 10:00 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura:

Lugar: Salón de los Constituyentes en Casa de Gobierno, sita en Peatonal Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Viernes 21 de Enero de 2.022

Hora: 12:00

Expte. N° 0002990-MIEP-21

I: 06-12-21 V: 14-12-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TÍTULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00